



LA CNMV PUBLICA CRITERIOS PARA QUE LAS EMPRESAS DE RENOVABLES APLIQUEN UNA POLÍTICA CONTABLE HOMOGÉNEA

22 de octubre de 2021

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) publica hoy los criterios adoptados para lograr una aplicación homogénea de la política contable en las empresas de energías renovables.

Después de haber detectado divergencias con motivo de la revisión de las Cuentas Anuales de determinadas entidades cotizadas, a las que les resulta de aplicación el régimen retributivo especial establecido por el [Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos](#), la CNMV comenzó este año un proceso de estudio y debate para unificar el criterio por el que se computan los beneficios obtenidos por las instalaciones de generación eléctrica incluidas en la citada regulación. Los nuevos criterios, que afectan al sector de compañías cotizadas con actividades de generación de energías renovables, ya han sido comunicados a las entidades emisoras y sus auditores. No se estima que los criterios adoptados tengan en este momento un impacto significativo en la situación financiera de las empresas del sector en su conjunto.

Los criterios buscan aclarar cómo debe computarse la rentabilidad de los citados activos y, en concreto, evitar la disparidad detectada en relación con el reflejo contable de la diferencia entre el precio de mercado de la energía que se estima a priori por el sistema y el comportamiento real de dicho mercado (“Valor de ajuste por desviaciones en el precio del mercado” (Vajdm), -de acuerdo con el art. 22 de dicho Real Decreto-).

Sobre la base del análisis realizado y, teniendo en cuenta el marco regulatorio aplicable y las consideraciones de las discusiones mantenidas con el sector (entidades emisoras concernidas, auditores...), la CNMV considera que, con carácter general, deben reconocerse en el balance de situación cada una de las desviaciones del mercado, positivas y negativas, en la medida que cumplan la definición de activo y pasivo del marco conceptual las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Unión Europea.

Para consultar el detalle accede [a este enlace](#)